



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2406-R-2022  
Piura, 19 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 001003-9302-22-8 de fecha 30 de noviembre de 2022, presentado por la Mg. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional De Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 05115-USG-UNP-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad de Piura, Mg. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ, se dirige al Rector de la UNP, para solicitarle viáticos para comisión de servicios a Huancabamba para los días 01,02,03 y 04 de diciembre del 2022, para el conductor Sr. JARAMILLO CHAMBA ALCIBIADES, con la unidad móvil camioneta EGX-465, quien realizara comisión de servicios a la ciudad de Huancabamba.

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 02456-2022-OPPTO-OCP-UNP, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional De Piura, Que, mediante el documento de la referencia, se solicita emitir priorización para Coberturar Viáticos E Imprevistos por 04 Días a la Provincia de Huancabamba Comisión de Servicios para Conductor de la Unidad Móvil egx-465 de la Universidad Nacional de Piura. Para lo cual se indica que en el Marco de los Créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática según detalle:

FTE FTTO	TRABAJADOR	23.21.2.99	23.21.22	TOTAL
RDR	SR. JARAMILLO CHAMBA ALCIBIADES	S/ 300.00	S/ 1,280.00	S/ 1,580.00
<b>TOTAL</b>				S/ 1,580.00

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA: CERTIFICADO 9658**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECCION FUNCIONAL : 0016 ACCIONES DE ALTA DIRECCION  
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS  
MONTO : S/1.580.00

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 23 de enero de 2013, se reajustó la escala de viáticos para funcionarios y servidores del Sector Público,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire por concepto de pasajes terrestres Piura-Huancabamba-Piura y cuatro (04) días de viáticos a nombre de SR. JARAMILLO CHAMBA ALCIBIADES, quien viaje en comisión de servicios a dicha Ciudad, según priorización presupuestal N° 02456-2022-OPPTO-OCP-UNP. Debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Oficina Central.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, DGA,UC, UT ,OPPYPTO,INT,ARCHIVO(2)  
08 copias/CF34



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL